

Asunción, 04 de mayo de 2023

Nota PR N° 257 / 2023

Señor Ministro:

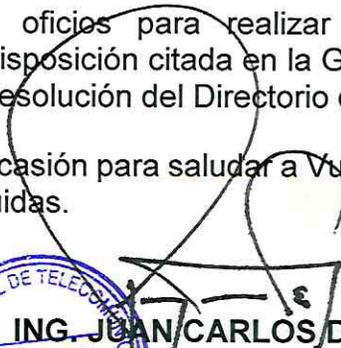
Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, a efectos de informar que el Directorio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL, en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2023, ha emitido la siguiente disposición:

- **RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0885/2023 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA BANDA DE FRECUENCIAS 76-87,2 MHz PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA FM EN COEXISTENCIA CON EL SERVICIO DE TELEVISIÓN (CANALES 5 Y 6), AGREGÁNDOSE AL RANGO 87,2-108 MHz VIGENTE Y SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA NOTA NACIONAL PRG-17 DEL PLAN NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS (PNAF).”**

Al respecto, solicito sus buenos oficios para realizar las gestiones que correspondan a los efectos de publicar la disposición citada en la Gaceta Oficial, para lo cual adjunto en medio magnético (CD) la Resolución del Directorio de la CONATEL.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi más alta estima y consideración distinguidas.

Atentamente,



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Nota PR N° 257 / 2023

A Vuestra Excelencia
Don Hernán Huttemann
Secretario General y Jefe del Gabinete Civil
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
E. _____ S. _____ D. _____

A1155347

SISTEMA DE GESTIÓN PARA LA GOBERNABILIDAD (SIGOB)
MÓDULO TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
GABINETE CIVIL - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DATOS DEL REGISTRO DE MESA DE ENTRADA:

- El código de esta correspondencia es: **CEXTER/2023/2348**

- Contraseña: 9903469A

- Fecha y hora de recepción: 04-may-2023 / 13:27:57

- Este documento fue registrado por: Fiori, María Concepción

Para conocer el estado del trámite ingrese al sitio:

www.gabinetecivil.gov.py - icono "Consulte su Expediente".

Datos de Contacto:

Tel.: (021) 4140223/384

presidencia@presidencia.gov.py

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 885/2023.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA BANDA DE FRECUENCIAS 76-87,2 MHz PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA FM EN COEXISTENCIA CON EL SERVICIO DE TELEVISIÓN (CANALES 5 Y 6), AGREGÁNDOSE AL RANGO 87,2-108 MHz VIGENTE Y SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA NOTA NACIONAL PRG-17 DEL PLAN NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS (PNAF).

Asunción, 26 de abril de 2023

VISTO: La Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones y sus Normas Reglamentarias; el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente aprobado por Resolución de Directorio N° 528/2021 del 17/03/2021 y sus modificaciones; el Interno DPR-DRD-GAR/00002/2023 de fecha 24/03/2023; la Providencia DIE del 24/04/2023; y la correspondiente Providencia GAR del 25/04/2023.

CONSIDERANDO: Que, la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 47/21 dispone que *"las Administraciones se comprometen a reservar oportunamente, sujeto a sus ordenamientos jurídicos nacionales, la banda de 76 MHz a 88 MHz para el Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia, a título primario"*.

Que, el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF) vigente establece en su Nota Nacional PRG-17 que el rango de frecuencias de 87,2 a 108 MHz está destinado a la radiodifusión sonora FM y que el rango de 76 a 88 MHz está destinado a televisión.

Que, el Departamento de Radiodifusión de la Gerencia de Radiocomunicaciones, por Interno DPR-DRD-GAR/00002/2023, informa que *"La operación de Estaciones de Radiodifusión Sonora en esta banda de frecuencia se encontraría sujeta a la compatibilidad radioeléctrica con estaciones del Servicio de Televisión que operen en los Canales Radioeléctricos 5 (76 MHz a 82 MHz) y 6 (82 MHz a 88 MHz) hasta la fecha del apagado analógico establecida en el Cronograma del Plan de Transición de la Televisión Analógica a la Televisión Digital Terrestre"* y solicita realizar las acciones pertinentes que permitan la incorporación del Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia a la banda de 76 a 87,2 MHz.

Que, el Departamento de Ingeniería del Espectro de la Gerencia de Radiocomunicaciones, por Providencia DIE del 24/04/2023, informa que desde el punto de vista de la atribución (radiodifusión a título primario) establecida en el PNAF, se considera viable que la banda de frecuencias de 76-87,2 MHz sea destinada al Servicio de Radiodifusión sonora FM, debiendo tenerse en cuenta la coexistencia con el Servicio de Televisión (canales 5 y 6) hasta que se concrete el apagón de TV analógica en todo el territorio nacional. Además, informa que la coexistencia entre estos dos servicios (radiodifusión sonora FM y televisión) ya se verifica en el rango 87,2-88 MHz. A fin de posibilitar la implementación del Servicio de Radiodifusión Sonora FM en 76-87,2 MHz, DIE informa que es necesario que en primer lugar sea modificado el PNAF de tal forma que la Nota Nacional PRG-17 contemple esta situación, proponiendo para el efecto un texto.

Que, la Gerencia de Radiocomunicaciones por Providencia GAR del 25/04/2023 propone la modificación de la Nota Nacional PRG-17 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias vigente, contemplando el uso de la banda de frecuencias de 76 a 108 MHz por el Servicio de Radiodifusión Sonora FM y estableciendo que en la gama de 76 a 88 MHz habrá coexistencia de este Servicio con el de Televisión hasta que se verifique el apagón de TV analógico de los canales 5 y 6 en todo el territorio nacional.

Que, el Directorio ha analizado la propuesta de modificación de la Nota Nacional PRG-17 considerando la necesidad de actualizar el PNAF para la extensión de banda de radiodifusión sonora FM, de forma a permitir el uso de la banda de 76 a 108 MHz al Servicio de Radiodifusión Sonora FM, con atribución a Título Primario.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del día 26 de abril de 2023, Acta N° 18/2023, y de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 de Telecomunicaciones y su Decreto Reglamentario N° 14135/96.

RESUELVE

Art. 1° ESTABLECER el uso de la banda de frecuencias 76-87,2 MHz para el Servicio de Radiodifusión Sonora FM además del uso ya establecido para el Servicio de Televisión, agregándose al rango 87,2-108 MHz vigente.



RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 885/2023

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA BANDA DE FRECUENCIAS 76-87,2 MHz PARA EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA FM EN COEXISTENCIA CON EL SERVICIO DE TELEVISIÓN (CANALES 5 Y 6), AGREGÁNDOSE AL RANGO 87,2-108 MHz VIGENTE Y SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA NOTA NACIONAL PRG-17 DEL PLAN NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS (PNAF).

- Art. 2° ESTABLECER** que en la banda de frecuencias 76-88 MHz, las estaciones radioeléctricas de televisión y de radiodifusión sonora FM tendrán asignaciones a título primario, sujeta a la compatibilidad radioeléctrica, hasta la fecha en que se verifique el apagón de la televisión analógica (canales 5 y 6) en todo el territorio nacional.
- Art. 3° APROBAR** la modificación de la Nota Nacional PRG-17 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias, quedando establecida según el siguiente texto:
- “PRG-17 La banda de frecuencias de 76 a 108 MHz está destinada a radiodifusión sonora por modulación en frecuencia (FM) y las bandas de frecuencias de 54 a 72 MHz, de 76 a 88 MHz y de 174 a 216 MHz están destinadas a televisión, de conformidad con la planificación de la CONATEL.*
- En la banda de 76 a 108 MHz también podrán ser utilizadas, en recintos limitados, a título secundario, frecuencias para transmisión del audio de proyecciones en autocines y actividades similares, sin prioridad de asignación con relación a las estaciones de radiodifusión sonora FM, conforme a la normativa adoptada por la CONATEL”*
- Art. 4° ENCOMENDAR** a la Gerencia de Radiocomunicaciones la actualización del PNAF y de la correspondiente normativa vigente para la banda 76-108 MHz, considerando las modificaciones introducidas en los artículos precedentes.
- Art. 5° ESTIPULAR** que las disposiciones establecidas en la presente Resolución Directorio, serán aplicadas a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.
- Art. 6° PUBLICAR** en la Gaceta Oficial.
- Art. 7° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 885/2023. -

A1135222